



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2016-MPH/A.**

Ayacucho, **21 ABR. 2016**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 052-2016-MPH/CM, de fecha 29 de marzo de 2016, sobre reconocimiento como Hijo Predilecto al recopilador, compositor e intérprete de la música andina Carlos Ernesto Falconí Aramburú, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, a solicitud del Regidor Jorge Pozo Palomino para que se otorgue un reconocimiento y se le rinda homenaje en vida al recopilador, compositor e intérprete de la música andina de sentimiento Ayacuchano CARLOS ERNESTO FALCONÍ ARAMBURÚ por su valiosa contribución a nuestra música Ayacuchana, ya que sus obras fueron reconocidas por entidades nacionales como extranjeras como la Organización de Estados Americanos (OEA), el Ministerio de Educación (1980), además de obtener el premio "Urpicha de Plata" en el II Festival de Autores y Compositores Andinos organizado por la Presidencia de la República (1988);

Que, es menester reconocer en vida el talento de los artistas Ayacuchanos porque son parte de la cultura viva que debe ser heredada por nuestros jóvenes y niños por considerarse ejemplo de una vida dedicada al arte y al folklore;

Que, la Ordenanza Municipal N° 016-2011-MPH-A del 22 de noviembre de 2011, regula las condecoraciones y distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, el Artículo 2° y siguientes del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, establece que el Grado de Hijo Ilustre o Predilecto y la Medalla Cívica Municipal de huamanga se instituyen como premio o condecoración al mérito civil que es otorgada a personas naturales o jurídicas, instituciones o asociaciones por el Concejo Provincial de Huamanga; el Grado de Hijo Ilustre o Predilecto de Huamanga y la Medalla Cívica Municipal de Huamanga se otorgará ... d) a la persona natural que haya colaborado en el progreso material y cultural de la ciudad en forma destacada, acreditando desinterés y servicio a la colectividad;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** Hijo Predilecto de Huamanga y la Medalla Cívica Municipal de Huamanga y se le rinda homenaje en vida al recopilador, compositor e intérprete de la música andina de sentimiento Ayacuchano CARLOS ERNESTO FALCONÍ ARAMBURÚ por ser un artista ayacuchano que forma parte de la cultura viva que debe ser heredada por nuestros jóvenes y niños y por considerarlo ejemplo de una vida dedicada al arte y al folklore.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Protocolo, Sub gerencia de Educación Cultura, Deporte y Recreación y demás órganos estructurados, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a la Sala de Regidores, Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Protocolo, Sub gerencia de Educación Cultura, Deporte y Recreación y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAMANGA  
*[Firma]*  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

